



Resolución Ministerial

Nº.....285.....-2017-MIMP

Lima, 04 OCT. 2017

Vistos, el Memorando Nº 505-2017-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 234-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 343-2016-MIMP del 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 425 841 070,00), de conformidad con la Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, con la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se declaró de interés público nacional las intervenciones en el marco de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad dirigida al desarrollo y protección de los derechos de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1197, que aprueba la Transferencia para la operación, mantenimiento y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública - Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), se encargó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la coordinación de las intervenciones, en el marco de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad – EASS, dirigida al desarrollo y protección de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía;

Que, en ese contexto, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableció, que a partir de la vigencia de la citada Ley, la coordinación de las acciones de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, dirigida al desarrollo y protección de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía, estarían a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, por ello, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017,



autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último;

Que, asimismo, la citada disposición complementaria final de la referida Ley señala que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se aprobaran las disposiciones complementarias para la aplicación de dicha disposición, las que incluyen las acciones que deberán realizar las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y el monto correspondiente a ser transferido;

Que, en ese sentido, con Decreto Supremo N° 011-2017-MIDIS se aprobaron las acciones que el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, deben cumplir para hacer efectiva la segunda transferencia de los recursos a que se refiere la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que, en mérito a lo anteriormente señalado, con Decreto Supremo N° 283-2017-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 10 000 555,00) del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS, correspondiendo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y 00/100 SOLES (623 030,00);

Que, asimismo, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo se faculta a los Titulares de los Pliegos habilitados con la referida



Resolución Ministerial

transferencia a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados con el artículo 1, a nivel programático;

Que, con Memorando N° 505-2017-MIMP/OGPP del 2 de octubre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 234-2017-MIMP-OGPP/OPR de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable para la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 283-2017-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otros, de los cuales corresponde al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y 00/100 SOLES (623 030,00) para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 283-2017-EF y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 283-2017-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, de los cuales corresponde al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y 00/100 SOLES (623 030,00), a favor de las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 006: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: GOBIERNO CENTRAL

039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y
POBLACIONES VULNERABLES-MIMP

UNIDAD EJECUTORA

001 : ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

**0117 : ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE
ABANDONO**

PRODUCTO

3000636 : NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACCEDEN
A SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE
CAPACIDADES COMO FACTOR PROTECTOR

ACTIVIDAD

5005920 : INTERVENCIÓN LÚDICA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO
DE DESPROTECCIÓN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA DEL GASTO

1 : RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

100 000,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

**9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PRODUCTO

3999999 : SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

5000624 : COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL
DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y
EL ADOLESCENTE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA DEL GASTO

1 : RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

92 500,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001

192 500,00

UNIDAD EJECUTORA

009 : PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

0080 : LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

PRODUCTO

3000223 : PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR CON SERVICIOS DE
ATENCIÓN

ACTIVIDAD

5003452 : IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE



Resolución Ministerial

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN ZONAS
RURALES

1 : RECURSOS ORDINARIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

408 530,00

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

22 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 009

430 530,00

TOTAL PLIEGO

623 030,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central y a la 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

Ana María Choquehuanca de Villanueva
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



